



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 11 de Marzo del 2022

VISTO el Memorando N° 080-D-BSR/SM-2022; de fecha 11 de marzo del 2022; emitido por la Dirección de Banco de Sangre Regional San Martín, regularizando el pago de **Movilidades Locales**, gastos incurridos por el Personal del **Banco de Sangre Regional San Martín**, durante los meses de enero y febrero 2022, quienes se desplazaron en comisión de servicio para realizar "Coordinaciones, seguimiento a instituciones, sensibilizaciones y Campañas de Donación Voluntaria de Sangre", considerados como actividades extramurales 2022, fuera del horario normal de trabajo, en la Plaza de Armas de Tarapoto, en horario tarde y noche, los días 04, 05, 07, 11, 13, 19, 21, 24 y 31/01/2022, en la Concha Acústica, en horario tarde y noche, el día 22/01/2022, en la Plaza de Armas de Tarapoto, en horario tarde y noche, los días 02, 04, 09, 14, 15, 21 y 28/02/2022.

CONSIDERANDO:

Que los pagos de **Movilidad Local**, además de no ser pagados oportunamente son asumidos por los mismos trabajadores, estos gastos no fueron atendidos como un anticipo, por lo que este pago al ser posterior a la realización a la comisión de servicio deberá ser considerado como **REEMBOLSO**; asimismo, desde la fase del Compromiso deberá ser considerado con el código **OG**. Por tener estas características;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693— Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el gasto, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución para sustentar reembolsos de Movilidad Local, únicamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de Movilidad Local.

Que, en el numeral 5.2 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa N° 002-2017-OT-D-UE-H-II-2-T, que señala que en el caso del personal del Banco de Sangre, por laborar fuera del horario normal de trabajo y tengan que permanecer para realizar campañas y en caso de requerir la permanencia del trabajador se considerará el pago de movilidad local.

Que, en el numeral 6.5 de las Disposiciones Generales, de la Directiva Administrativa N° 002-2017-OT-D-UE-H-II-2-T, que señala que para efectivizar el pago de movilidad local el área usuaria deberá presentar su plan de trabajo y el informe de las labores realizadas.

Que, en consecuencia resulta procedente expedir la Resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos por los servidores que se encuentran comprendidos en el detalle, por las comisiones de servicios realizadas en los lugares mencionado, los días 04, 05, 07, 11, 13, 19, 21, 22, 24 y 31/01/2022 - 02, 04, 09, 14, 15, 21 y 28/02/2022.





Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 11 de Marzo del 2022

Con el visto de la Directora del Banco de Sangre Regional San Martín, la Jefe de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto;

Que en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y modificatorias Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR y 021-2017-GRSM/CR; así como la Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS; que aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS y la Resolución Directoral N° 409-2020-U.E-H-II-2-T (25.08.2020), que designa al Director de Planeamiento, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ENCARGO INTERNO a nombre de la TAP Ruly Del Águila, responsable de Enlace en Banco de Sangre Regional San Martín, por un importe total de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 1,420.00)**; que serán utilizados para cubrir los gastos por movilidad local al personal de Banco de Sangre Regional San Martín; según planilla adjunta, por la comisión de servicio realizada en los lugares antes mencionado, los días 04, 05, 07, 11, 13, 19, 21, 22, 24 y 31/01/2022 - 02, 04, 09, 14, 15, 21 y 28/02/2022, según detalle:

Artículo 2°. Autorizar, Realizar el compromiso, Devengado y Girado según detalle mencionado y el egreso que demande la presente Resolución, se afectará a los recursos económicos asignados para el presente ejercicio 202; en la genérica de gastos 23.21.299 Movilidad Local S./ 1,420.00; de la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS - BSR/SM - META: 0117.**

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
OGESS ESPECIALIZADA
Rosenda Milagros Saldaña Angulo
CPCC, Rosenda Milagros Saldaña Angulo
DIRECTOR DE PLANIFICACION
GESTION FINANCIERA ADMINISTRACION